

# La tutela jurídica de los bienes arqueológicos en la Roma pontificia: Del *Sacco* de Roma al Dominio francés (1527-1795)

## The legal protection of archaeological goods in papal Rome: From Rome's *Sacco* to the French rule (1527-1795)

Javier VERDUGO SANTOS

Arqueólogo Conservador de Patrimonio de la Junta de Andalucía  
fjavier.verdugo@juntadeandalucia.es

Recibido: 31 de marzo de 2016

Aceptado: 23 de junio de 2016

### RESUMEN

El presente artículo es síntesis de un trabajo doctoral dedicado al interés por los restos del pasado y su conocimiento así como a los comienzos de la tutela jurídica del patrimonio arqueológico en el Estado Pontificio. Se trata de una primera entrega que tendrá continuidad con otras posteriores. Se analiza en ésta la reacción del papado al *Sacco* de Roma y las medidas de protección que se pusieron en marcha, destacando la creación del cargo de *Commissario dell'antichità* primera autoridad creada en Europa para el control de las excavaciones arqueológicas, hallazgos y exportaciones. Al mismo tiempo se analizan las *Proibizioni* y *Editti* promulgados para el control de los bienes arqueológicos desde 1527 hasta 1795.

**PALABRAS CLAVE:** Roma, Estado Pontificio, arqueología, *Proibizioni*, *Editti*, *Commissario dell'antichità*.

### ABSTRACT

This article is a synthesis of a doctoral work devoted to the interest for the remains of the past and their knowledge as well as the beginning of the legal protection of the Papal State's archaeological heritage. Therefore, this is a first delivery which will be continued further. The Papacy's reaction to Rome's *Sacco* and the mediated protection that was put in place, highlighting the creation of the *Commissario dell'Antichità*, the first authority created in Europe for the control of archaeological excavations, findings and exports, are analyzed here. The *Proibizioni* and *Editti* issued for control of archaeological objects from 1527 to 1795 are also analyzed.

**KEYWORDS:** Rome, Papal State, archeology, *Proibizioni*, *Editti*, *Commissario dell'antichità*.

### RÉSUMÉ

Cet article est la synthèse d'un travail de doctorat consacrée à l'intérêt sur les vestiges du passé et leur connaissance, ainsi que le début de la protection juridique du patrimoine archéologique dans l'État pontifical. Ceci est une première livraison qui sera poursuivie ultérieurement. La réaction de la papauté au *Sacco* de Rome et la protection médiée qui a été mis en place, en soulignant la création du poste de *Commissario dell'antichità*, la première instance créé en Europe pour le contrôle des

fouilles archéologiques, les conclusions et les exportations sont analysées. Les *Proibizioni et Editti* émis pour le contrôle des objets archéologiques 1527 à 1795 sont aussi analysés.

**MOTS CLÉ:** Rome, État pontifical, archéologie, *Proibizioni, Editti, Commissario dell'antichità*.

**SUMARIO:** 1. Roma tras el Sacco de 1527. 2. El pontificado de Pablo III (1534-1549). 2.1 Medidas de protección de los monumentos: el *Commissario dell'Antichità*. 2.2 La visita de Carlos V. 3. La tutela en los pontificados siguientes. 3.1 *Proibizione* Aldobrandini de 1624. 3.2. *Editto* Sforza de 1646. 3.3. *Proibizione* Altieri de 1686. 4. La Roma del *Settecento*. 4.1 La Academia de la Arcadia. 4.2 La lucha contra el expolio (1700-1774). 4.2.1. *Editto* Spinola de 1704. 4.2.2 *Proibizione* Spinola de 1717. 4.2.3 *Editto* Annibale Albani de 1726. 4.2.4. *Proibizione* Annibale Albani de 1733. 4.2.5 *Proibizione* Valenti de 1750. 5. Epílogo.

## 1. Roma tras el Sacco de 1527

Las consecuencias del Sacco de Roma<sup>1</sup> marcan un cambio profundo en la estructura política temporal del pontificado. El 6 de octubre de 1528 el papa retornó a Roma. Todo era diferente. La brutalidad de los tercios imperiales y de los lansquenets provocó una gran desconfianza hacia todo lo «imperial». El 24 de octubre, el Papa escribe al emperador: *nuestra propia desgracia ha aumentado al ver el aspecto de Roma... no tenemos ante nuestros ojos más que un cadáver hecho pedazos ... nada puede restaurar esta desdichada ciudad y a esta Iglesia, salvo la esperanza de paz y tranquilidad que sólo de ti depende*<sup>2</sup>. La ciudad había perdido la mitad de sus habitantes y la epidemia de peste continuaba. Por si fuera poco, dos años más tarde, 1530, se produjo una gran crecida del Tíber, que entristeció aún más si cabe el ánimo de los romanos. Tanta mala suerte produjo una interpretación cabalística y esotérica de la misma, realizada por Egidio de Viterbo, basada en que hay una coincidencia en el número 6. El 6 de mayo de 1527 fue el asalto, el 6 de junio, la capitulación, el 6 de diciembre la evasión del Papa y el 6 de octubre de 1528 la vuelta a Roma del Papa, con una gran tormenta. Después sobrevendrá la inundación y los rebrotes de la peste. No por casualidad, la primera gran ceremonia fue la procesión del retorno de las reliquias, con la intención de purificación y resacralización.

La situación política evolucionó favorablemente para los intereses imperiales, tras los tratados firmados en junio de 1529 en Barcelona entre Clemente y el Emperador que supuso el fin de la revolución antimedicea de Florencia y el de agosto del mismo año con el rey de Francia, la llamada paz de Cambrai, que puso en manos de España: Nápoles, Milán y Génova. Carlos V reunió en Bolonia a los

---

<sup>1</sup> El Sacco de Roma fue una verdadera reacción contra el neopaganismo de ciertos ambientes eclesiásticos y ante la fastuosa empresa de S. Pedro, que fue el detonante de la rebelión de Lutero. El Sacco marcará un cambio profundo en la estructura temporal del pontificado, dando paso a una etapa de renovación y cambio, solo comparable a la que tuvo lugar con ocasión del dominio francés en el siglo XIX. Como siempre los romanos apelarán a su antigua grandeza para reponerse del duro golpe y de la afrenta.

<sup>2</sup> A. Chastel. *El sacco de Roma 1527*, Madrid, 1997, p. 330.

príncipes italianos y fue coronado por Clemente VII en la nave de San Petronio el 24 de febrero de 1530, aniversario de su nacimiento y de la victoria de Pavía.

## 2. El pontificado de Pablo III (1534-1549)

La llegada al trono de Pedro en 1534 del cardenal Alessandro Farnese<sup>3</sup>, como Pablo III supuso una etapa de cambio y renovación de la Iglesia respecto a las consecuencias del *Sacco* de Roma. En él está presente el deseo de devolver el prestigio al papado y a los Estados de la Iglesia y *borrar las últimas huellas de la humillación de 1527 y hasta su recuerdo*<sup>4</sup>. Su estrategia pasaba por la reconciliación de los príncipes de la Cristiandad y la convocatoria de un concilio.

En cuanto a la ciudad, comenzó por llevar a cabo un ambicioso programa de reorganización urbana. La situación era muy lastimosa. Todo estaba en ruinas y hacía mucho tiempo que no se empleaban recursos en sostener y reparar murallas o monumentos.

### 2.1. Medidas de protección de los monumentos: el *Commissario dell'Antichità*

La coronación del Papa tuvo lugar el 3 de noviembre de 1534, e inmediatamente, el 28 del mismo mes, creó el cargo de *Commissario dell'Antichità* para proteger y vigilar los restos de monumentos antiguos, controlar las excavaciones y la explotación incontrolada de las fábricas de los grandes monumentos como el Coliseo y el Foro, que continuamente eran considerados canteras y por consiguiente expoliados. Fue designado para tal cargo, Latino Giovenale Manetti<sup>5</sup>,

---

<sup>3</sup> Uno de los personajes más excepcionales que ocuparon el trono de Pedro. Formaba parte del círculo humanista de Pomponio Leto y de Lorenzo de' Medici. Tenía una gran educación clásica con un gran conocimiento del griego. Aunque fue nombrado cardenal en 1493, no se ordenó sacerdote hasta 1519, había estado casado y tenía cuatro hijos. Cuando accede al papado, la Iglesia está sumida en el conflicto contrarreformista y ese mismo año Enrique VIII crea la Iglesia anglicana. Procuró mantener el equilibrio en los conflictos entre el Emperador y el rey de Francia. En cuanto al gobierno de la Iglesia y de Roma intentó poner en marcha importantes proyectos, aunque su nepotismo fue muy criticado (S. Andretta, «Farnese, Alessandro», *Dizionario Biografico degli Italiani, DBI*, 1995, vol. 45.).

<sup>4</sup> A. Chastel, *El Sacco*, p.371.

<sup>5</sup> Diplomático y poeta, pertenecía a una noble familia romana. Desempeñó puestos eclesiásticos: canónigo de S. *Giovanni in Laterano* (1506), de S. Pedro (1517) a los que renunció para contraer matrimonio. En 1514 empezó a ejercer la carrera diplomática siendo enviado a Ferrara a recaudar el impuesto de la comunidad judía; negocia el acuerdo entre el Dogo de Génova y el Duque de Milán en 1515 y acompaña al cardenal Dovizi a Francia en 1518. En 1520, como secretario de Alessandro Farnese, viaja con él a Inglaterra en 1527 para anunciar la liberación del Papa Clemente VII, tras el *Sacco*. Con la entronización de Alessandro Farnese como Papa, fue nombrado *Commissario*, cargo que ocupó desde 1534 hasta su muerte en 1553. Además de este novísimo puesto, Manetti desempeñó también importantes funciones en la administración municipal. Fue Conservador en 1536, 1546 y 1549; *Caporione* cinco veces para resolver problemas de carestía. También fue *Maestro delle strade (aedilis)* otras cinco veces. En 1537, formó parte de la comisión creada para supervisar las obras de los Palacios de los Conservadores y en 1540 fue «reformador» de la Universidad de Roma (R. Ridley «To protect the Monuments: the Papal Antiquarian (1534-1870)», *Xenia*, I, 1992, pp. 119-120).

secretario particular del Papa. Este Manetti, al que tenemos que considerar el primer conservador del patrimonio histórico de la Edad Moderna, era un humanista y arqueólogo, que dejará una impronta muy marcada en los trabajos preparatorios de la visita del emperador a Roma. En el Breve de su nombramiento podemos adivinar las preocupaciones que los intelectuales, humanistas y arqueólogos de la época, tenían sobre las antigüedades:

*Con gran dolor hemos visto cómo godos, vándalos y demás bárbaros derribaron, destruyeron y dispersaron los venerables monumentos artísticos de la época romana, destrucción que continúa debido a los estragos del tiempo y a nuestra propia negligencia y avaricia.*

Cabe destacar de él, no sólo el sentido lineal histórico de la destrucción del Imperio Romano, sino también de la responsabilidad que los poderes públicos tenían al no evitar el expolio y a no procurar la conservación de los restos. No debemos pasar por alto que esta súbita preocupación por el patrimonio romano, cuyo concepto comienza a delinearse, pudo deberse a la reacción contra los desmanes del *Sacco*, que fue considerado como una actuación de los nuevos bárbaros. Unos siglos más tarde veremos una reacción similar ante la «presa» napoleónica, tras el Tratado de Tolentino, que traerá consigo el Decreto Pacca en 1820<sup>6</sup>.

Conviene que nos detenengamos en la importancia que tuvo para las antigüedades y las artes de Roma, el contar desde una fecha tan temprana con una autoridad que velase por los monumentos del pasado tanto clásico como cristiano primitivo.

Siguiendo a Ridley<sup>7</sup> podemos establecer que en el tiempo en que los *Commissarii* existieron (1534-1870) sus competencias fueron básicamente las siguientes:

1. Actuar como conservador de todos los monumentos clásicos de carácter mueble o inmueble de Roma y territorios pontificios, aunque fuera de la ciudad sus funciones estaban delegadas en los gobernadores provinciales y sus agentes.

2. Supervisar las excavaciones o movimientos de tierras ya fueran con la intención de buscar antigüedades, materiales para su reaprovechamiento en obras o en los trabajos en las vías públicas. En numerosas licencias otorgadas por el Camarlengo aparecen atribuidas

Poseía una casa cerca de *Campo dei Fiore* junto al *Palazzo Farnesio* donde reunió una importante colección de antigüedades, que fue descrita por Aldrovandi (*Delle statue Antiche, che per tutta Roma, in diversi luoghi et case si veggono*, 1556, pp. 164-165). En la descripción destacan una escultura de Trajano, otra de Livia y un Hércules desnudo con la manzana del Jardín de las Hespérides. Fue calificado por Dorez (*La cour du pape Paul III d'après les registres de la Trésorerie Secrète*, 1932, p. 377) como uno de los últimos representantes del primer renacimiento, un hombre que supo combinar, ciencia y arte, con política y negocio, un típico cortesano de su tiempo. Sirvió a dos Papas, Pablo III (1534-1550) y a Julio III (1550-1555), y a dos Camarlengos: Agostino Spinola (1528-1537) y Guido Sforza (1537-1564). Murió en 1553 a los 67 años. Está sepultado en *Santa Maria sopra Minerva*, segunda columna a la izquierda.

<sup>6</sup> B. Pacca, *Editto sopra le antichità e gli scavi*, Roma, 1820. Véase también S. Bedín, L. Bello y A. Rossi, *Tutela e restauro nello stato pontificio*, Padova, 1998.

<sup>7</sup> R. Ridley, «To protect...», p. 118.

tales misiones a los *Commissarii*.

3. Controlar las exportaciones de antigüedades, asesorando al Camarlengo en el otorgamiento de los oportunos permisos. Paulatinamente se irán imponiendo determinados condicionantes a la salida de piezas de los territorios pontificios, con objeto de preservar las colecciones e impedir que los hallazgos no quedaran en Roma y sus territorios. Así en el siglo XVIII, se aducirán: la rareza de la pieza; su belleza y buena factura; su importancia para la historia del arte y el estudio de las antigüedades o la conveniencia de que formen parte de las colecciones romanas.

4. Asesorar al Camarlengo en la redacción de normas.

5. Recuperar y copiar las inscripciones que aparecieran con ocasión de restauración de los monumentos o por trabajos públicos.

6. Ejercer de guía oficial en visitas de Estado a Roma, acompañando a los egregios visitantes siendo de su responsabilidad establecer el itinerario de la visita.

Los *Commissarii* eran nombrados por el Camarlengo y ratificado por el Pontífice. Ejercía sus funciones bajo la autoridad del Camarlengo.

## 2.2. La visita de Carlos V

Esta concienciación sobre el patrimonio histórico de la Ciudad de Roma se verá sometida a una prueba trascendental: la visita a Roma del Emperador Carlos V. La iconografía y el ritual de la ceremonia de la coronación, ha sido analizada por Chastel<sup>8</sup>, según el cual todo en ella respondía a establecer responsabilidades y jerarquías. El desfile colocaba al emperador y al Papa en el mismo *nivel de venerabilidad*. La visita de Carlos V a Roma, y su «triumfo», fue una ocasión para emplear todos los recursos que los conocimientos históricos y arqueológicos de la ciudad poseían los humanistas. De este modo la arqueología es utilizada para evocar instituciones del pasado romano, útiles para la política del momento. El emperador cristiano, Carlos, es sucesor de los emperadores romanos, y como tal merecedor de celebrar el triunfo en su capital, Roma. Pero ese triunfo, que no es sobre la propia Roma, sino por su victoria en África, le viene conferido no por el Senado y pueblo de Roma, sino por el Papa, custodio de la ciudad, en virtud de la decisión de Constantino, y porque en ella radican las tumbas de Pedro y Pablo.

## 3. La tutela en los pontificados siguientes

De gran interés es la Bula de Pablo III (1534-1549), discípulo de Pomponio Leto, fechada el 28 de noviembre de 1534, en la que se insta al *Commissario* al cuidado de los monumentos antiguos. Bula que fue ignorada en 1549 cuando el papa autorizó la destrucción de algunas ruinas del Foro<sup>9</sup>. El 28 de mayo de 1572,

---

<sup>8</sup> A. Chastel, *El Saco*, p. 334.

<sup>9</sup> P. Fancelli, «Demolizioni e 'restauri' di antichità nel Cinquecento romano», en *Roma é l'antico nell'arte e nella cultura del Cinquecento*, a cura di Marcelo Fagiolo, Enciclopedia Italiana, 1985, p. 362.

dos años después del nombramiento de Tedellini como *Commissario dell'Antichità* (1570-1584), el Camarlengo Luigi Cornero (1570-1584) dictó unas instrucciones para la protección de los monumentos antiguos<sup>10</sup>. En la referida norma se castigaba la venta de mármoles con la pena de 500 escudos de oro. Así mismo, se prohibía cortar o despiezar piedras sin el oportuno permiso del *Commissario* obligándose los canteros a comunicar sus operaciones y trabajos. No estaban permitidas las excavaciones a menos de 20 varas (unos 16 metros) de los monumentos con multa de 100 escudos. Si además se ocultaban los hallazgos los infractores podían ser castigados con la pena corporal de recibir azotes. No estaba permitido exportar fragmentos de monumentos o piedras, que podían ser multados con 500 o 100 escudos respectivamente, y confiscado los materiales. Los que construyeran cajas para el embalaje de piezas eran sancionados con 50 escudos y azotes. Los que produjeran daños a los monumentos eran castigados con 100 escudos de multa, salvo que lo fuera para fabricar cal, en cuyo caso la multa era solo de 50 escudos. Esta actividad era muy abundante e incluso los papas poseían hornos de cal. Los que fundieran metales o vendieran falsas monedas eran sancionados con 100 escudos y la pena de azotes. Especialmente relevante fueron las iniciativas de los *Conservatori* de la Ciudad<sup>11</sup>, quienes solicitaron en 1580 a Gregorio XIII (1572-1585) la revocación de todas las autorizaciones concedidas para sacar o extraer piedras o material constructivo destinado a construir edificios, incluidos las edificaciones pontificias de S. Pedro o de los edificios capitolinos. En el pontificado de Sixto V (1585-1590),<sup>12</sup> los *Conservatori*, con ocasión de varios proyectos del pontífice, que llevaban aparejados la destrucción de importantes monumentos, acogiéndose a la bula<sup>13</sup> de Pío II (1458-1464) relativa a la protección de monumentos antiguos, se dirigieron al cardenal Santori

---

<sup>10</sup> F. Tuena, «Un bando del 1572 per la regolamentazione degli scavi in Roma», en *Xenia*, 7, 1989, pp. 91-94, cf. R. Ridley, «To protect...», p. 122.

<sup>11</sup> R. Ridley, «To protect...», pp. 122-123.

<sup>12</sup> El punto de vista de la contrarreforma sobre los monumentos antiguos era muy diferente del pensamiento de los hombres del Renacimiento. El mundo pagano había sido vencido por el cristianismo y, por consiguiente, los restos de aquél sólo tenían razón de ser en función de la exaltación de la gloria de Cristo y de su Iglesia. De acuerdo con esta convicción Sixto V actúa sobre las columnas de Trajano y Marco Aurelio; las estatuas del Capitolio o el Coliseo, transformándolos en monumentos a la victoria del cristianismo. Otra de las operaciones será el traslado del obelisco Vaticano sito en la *spina* del circo de Calígula. Un reto para la tecnología de la época, que fue aprovechado de forma propagandística por el papa (J. Verdugo, «La reinterpretación cristiana de los monumentos de la antigüedad en la Roma de Sixto V (1585-1590)», en prensa).

<sup>13</sup> Constitución *Cum almam nostram urbem* (1462) que estableció una prohibición absoluta de expoliar las ruinas. En ella se prevenía la excomunión, cárcel y confiscación de los bienes a aquellos que demolicieran, destruyeran o dañaran los antiguos edificios públicos o sus restos existente en Roma o en su territorio, aunque se encontrasen en propiedad privada, sin la licencia o autorización del pontífice. Se inicia por iniciativa de este papa humanista, autor de *I Commentari* y profundo amante de las ruinas antiguas, una vinculación entre los restos del pasado y la utilidad o interés público, que irá sentando las bases de un concepto de *proprietà vincolata* o *speciale*, en el que se observa una influencia de la legislación romana y la distinción entre *res publicae* y *res sacrae* (J. Verdugo, «La formación del concepto de tutela del patrimonio histórico en la Antigüedad: Monumento y objeto arqueológico en el Derecho Romano», *Revista de Derecho romano*, XXV, 2015, pp. 17-23).

en nombre del pueblo romano, rogándole que intercediera ante el papa, con el fin de evitar la proyectada destrucción del *Septizonium*, del Arco de Jano y del Sepulcro de Caecilia Metela, lo que no impidió que el *Septizonium* fuese demolido.

### 3.1 *Proibizione Aldobrandini de 1624*

El 5 de octubre de 1624, se dicta la *Proibizione sopra l'estrattione di statue di marmo o di metallo, figure, antichità e simili*<sup>14</sup> también conocida como Edicto del Cardenal Camarlengo Ippolito Aldobrandini (1592-1638)<sup>15</sup> por el que se prohíbe la extracción de estatuas de mármol, figuras u otras antigüedades. El Edicto establece un régimen muy riguroso para estas actividades y unas importantes penas para sus transgresores.

En primer lugar ordena que ninguna persona, sea cual sea su estado o condición, extraiga por sí o por medio de otros, ni exporte fuera del Estado pontificio: figuras, estatuas, antigüedades, ornamentos ni objetos, tanto antiguos como modernos, sin licencia del Cardenal Camarlengo, bajo pena de la pérdida de los objetos y multa de 500 escudos de plata, que serán repartidos, la mitad para la Reverenda Cámara Apostólica, la cuarta parte para el acusador y la otra cuarta parte para el ejecutor, así como otras penas corporales que a juicio del Camarlengo pudieran imponerse según la especificidad del caso.

En segundo lugar, regula las excavaciones que se lleven a cabo con licencia pontificia, estableciendo la obligación de los excavadores, de los dueños del terreno y de aquellos que hayan tenido conocimiento o noticia, de informar al Camarlengo en el plazo de veinticuatro horas de haberse producido el hallazgo de algunos de los objetos referido en el Edicto, bajo la misma pena de 500 escudos para los dueños y trabajos forzados para los obreros. Se introduce por vez primera la obligación de comunicar a la autoridad los hallazgos de objetos arqueológicos que se produzcan en el transcurso de una excavación.

### 3.2. *Editto Sforza de 1646*

La segunda disposición es el Edicto del Cardenal Procamarlengo Federico Sforza<sup>16</sup> (1603-1676) de 29 de enero de 1646, denominado *Editto sopra*

---

<sup>14</sup> F. Mariotti, *La legislazione delle belle arti*, 1892, Roma, p. 208.

<sup>15</sup> Hijo de Gianfrancesco Aldobrandini (1545-1601), Príncipe de Rossano, familiar de Ippolito Aldobrandini —Papa Clemente VIII (1592-1605)—, que se casó con Olimpia Aldobrandini, sobrina del cardenal Camarlengo Pietro Aldobrandini (1599-1621), sobrino de Clemente VIII, quien se distinguió por un apoyo desmesurado a su familia, por lo que fue muy criticado (A. Borromeo, «Ippolito Aldobrandini. Clemente VIII», *DBI*, Volumen, 26, 1982). Gianfrancesco cosechó una gran fortuna con su matrimonio, siendo además beneficiado por el Papa y por su tío con el cargo de General del Ejército Pontificio. Ippolito fue nombrado cardenal el 19 de abril de 1621 y Camarlengo el 7 de junio de 1623 por el Papa Gregorio XV (1621-1623). Estuvo en el cargo hasta su fallecimiento el 19 de julio de 1638. A su muerte su fortuna pasó a los Pamphili y al extinguirse éstos a los Borghese.

<sup>16</sup> Perteneciente a la noble familia de los Sforza, poseía el título de Príncipe de Valmontone. Fue

*l'estrattioni, e cave di statue, figure, intagli, medaglie, iscrizioni di marmo, di mischio, metallo, oro, argento, gioie, e così simili antiche e moderne*<sup>17</sup> por el que se reiteran las prohibiciones anteriores, incluyendo importantes novedades. El Edicto se inicia, con una fórmula que veremos repetirse, relativa al incumplimiento de las normas dadas por sus predecesores.

La primera deducción es que el Estado Pontificio, a pesar de contar con un gran aparato de control, no es capaz de hacer cumplir las normas contempladas por el Edicto Aldobrandini, dictado veintidós años antes. En segundo lugar, se advierte que una norma no es suficiente para cambiar la costumbre, por no decir el medio de vida, de un gran número de romanos que vivían de la extracción o venta de objetos y materiales de calidad de las ruinas, costumbre que había sido incluso incentivada por algunos pontífices, que no sólo habían permitido la existencia de hornos de cal, sino también habían recurrido a la extracción de materiales para sus monumentos. Al propio tiempo se observa que el Edicto quiere salir al paso del comercio clandestino de antigüedades y objetos preciosos, tanto antiguos como modernos, que están privando a la Iglesia, de una importante riqueza patrimonial<sup>18</sup>.

Lo más destacable de la disposición de Sforza es de un lado, la prohibición de realizar extracciones de materiales de calidad en lugares públicos o privados cercanos a edificios antiguos que pongan en peligro su integridad; apareciendo, por vez primera, el concepto de edificio o ruina entendido como conjunto, que es necesario preservar. Por otro lado, la creación del cargo de *Commissario sopra le cave et antichità*.

El Edicto ordena que los excavadores, albañiles o viñadores, se abstengan de vender, despiezar o hacer desaparecer, sin conocimiento de sus dueños; estatuas, bustos, camafeos, monedas, anillos u otros objetos antiguos, sea cual fuere la materia de que estuviesen hechos, que, según nos informa el propio Edicto eran vendidos a chatarreros (*ferravecchi*), escultores, revendedores o artesanos (*bottegari*), sin conocimiento de sus dueños. La norma establece que las personas pertenecientes a dichos oficios estarán obligadas, si desean vender dichos objetos, a comunicarlo a los Notarios de la Cámara Apostólica o al *Commissario* para las Antigüedades, bajo la pena de la pérdida de los objetos, que serán restituidos a los dueños de los terrenos, en el supuesto de no comunicarlos. Con esta medida el Edicto

protonotario apostólico en 1637 y vicedelegado en Aviñón. Nombrado cardenal el 6 de marzo de 1645, con la diaconía de *Santo Vito e Modesto* a partir del 16 de julio de 1645. Es designado por Inocencio X (1644-1655) Pro-Camarlengo el 27 de septiembre de 1645, dictando en enero de 1646 el *Editto sopra l'estrattioni...*, permaneció en dicho cargo hasta el 12 de julio de 1653. El Camarlengo durante este periodo era Antonio Barberini (1638-1671). Tras su cese Sforza, que participó en el conclave que eligió a Alejandro VII, en 1646, recibió en 1656 el título de cardenal de los *Santi Silvestro e Martino ai Monti*. También participó en el conclave que eligió a Clemente IX entre 1669-1670. Murió en Roma el 24 de mayo de 1676. Fue enterrado en la capilla de la familia Sforza.

<sup>17</sup> F. Mariotti, *La legislazione*, pp. 208-211.

<sup>18</sup> F. Haskell, «La dispersione e la conservazione del patrimonio artistico, Proprietà privata e interesse pubblico nell Statu Pontificio», *Storia dell'arte italiana*, parte III, vol III, Torino, 1981, pp. 11-35.

establece la distinción entre el propietario del terreno donde se ha encontrado el objeto y los descubridores, por lo general asalariados de aquéllos, permitiéndose, a estos últimos, venderlos a la Santa Sede en un intento de evitar la destrucción o ocultación de los hallazgos. Como complemento de esta medida, la norma obliga a los carpinteros (*falegnami*), mozos (*facchini*), transportistas (*portatori*), barqueros (*vascelli*) y carreteros a abstenerse de construir cajas destinadas a contener objetos antiguos y a su transporte terrestre, fluvial o marítimo, si los mismos no cuentan con la oportuna licencia. Al mismo tiempo se ordena a los agentes públicos: aduaneros (*doganiere*), guardias (*custode*), agentes de la ribera del Tíber (*Commissario del Sigillo di Ripa*), guardias de frontera (*guardiano di passo*), no permitir la circulación de objetos antiguos que carezcan de licencia y sin el sello de la Reverenda Cámara, bajo pena de pérdida de empleo y sueldo.

Así mismo, se ordena a los carreteros y transportistas se abstengan de cargar y portar mármoles, travertinos, alabastros, estelas, columnas, figuras, bazas, relieves u otros objetos, trabajados o no, sea cual sea el material en que estén elaborados, sin licencia, que se les dará gratis, o sin la inspección del *Commissario*, bajo la pena corporal de *tre tratti di corda da darseli subito*, 25 escudos de multa y la pérdida de materiales. Paralelamente se establece la prohibición a los polveros (*calcarano*), marmolistas (*scarpellini*), escultores (*scultori*), artesanos de la piedra dura (*orefici*) o fundidores (*funditori*) de romper, despiezar o convertir en cal cualquier fragmento de mármol con inscripción o relieve, así como fundir cualquier pieza de metal o joyas, sin la previa inspección del *Commissario*, bajo las mismas penas.

El Edicto, con el fin de no perjudicar a los edificios públicos, vías y necrópolis, regula la tramitación de licencias para excavaciones arqueológicas, estableciendo que cualquier persona sea cual fuese su estado, grado, título, orden o condición que desee buscar tesoros, monedas, estatuas, mármoles u otros objetos, no podrán llevar a cabo dichas excavaciones sin la oportuna licencia y permiso (*patente*) oficial, y sin la inspección o asistencia del *Commissario*, bajo pena de 25 escudos de multa. Así mismo, las personas que a la entrada en vigor del edicto ya contasen con permisos vienen obligadas a comunicarlo en el plazo de 18 días a contar desde la publicación, bajo la pena de la revocación de la licencia. En cuanto al régimen de venta de los objetos hallados en excavaciones autorizadas se establece la prohibición de su venta sin el examen previo de los objetos por parte del *Commissario* o sus agentes, ni de la peritación oficial que permita restar la parte que corresponda a la Reverenda Cámara Apostólica (en adelante R.C.A.), proporción que se establecía en cada licencia, bajo la pena de la pérdida de los objetos, 100 escudos de multa y otras penas corporales o privativas de libertad que pudieran ser impuestas al arbitrio del Cardenal Camarlungo.

Finalmente, se establece la obligación de los propietarios de almacenes o lugares donde se presume la existencia de objetos antiguos de permitir el libre acceso a los agentes de la autoridad, y en especial al *Commissario*, para las comprobaciones oportunas, debiéndoles prestarles el apoyo o auxilio necesario, so pena de incurrir en responsabilidad. Asimismo, se ordena que el presente Edicto se fije, de forma permanente, en los referidos lugares; en sitio bien visible *acció possa essere da ogn'uno visto*, bajo multa de tres escudos por cada vez que el mismo no se

halle debidamente expuesto.

Por último, se conceden amplias facultades al *Commissario*, verdadero representante de la pública autoridad en esta materia, y a otros agentes de él dependientes, para poder indagar y hacer buscar, en cualquier lugar donde se presume su existencia, los objetos antiguos definidos en la normativa del Edicto, debiendo los demás agentes y cuerpos de seguridad —*custodi, doganelli, guardiani y barcarolli*—, prestar el debido apoyo a los mismos, bajo pena de la pérdida de los empleos. De forma especial se insiste, en este sentido, en impedir la salida fuera del territorio pontificio de antigüedades, sin la autorización y sello de la R. C. A., responsabilizando de ello a los agentes de la autoridad de mayor a menor grado, al objeto de evitar dejaciones de las autoridades de superior rango, estableciendo el principio de responsabilidad jerárquica de *il padrone per il ministro et il ministro per il garzone*.

### 3.3. Proibizione Altiere de 1686

El 5 de febrero de 1686, vemos aparecer la *Proibizione sopra l'estrattione di statue di marmo, o metallo, figure, antichità e simili*,<sup>19</sup> conocido también como *Editto* del Cardenal Camarlengo Altieri, con idéntico contenido que el de Sforza, repitiendo la fórmula de no derogar las anteriores disposiciones, contribuyendo así a la confusión en materia tan compleja. Es de suponer que la normativa no debía cumplirse mucho, ni tan siquiera por los propios pontífices, así Alejandro VII ordena demoler en 1660 un arco de triunfo romano, que existía en la Vía del Corso, para ensancharla<sup>20</sup> y en 1663 se autoriza a Bernini a despojar nada menos que al Pantheon de placas de bronce con destino a la construcción del Baldaquino de S. Pedro<sup>21</sup>. El Edicto, una mera repetición del anterior, no presenta novedades destacables.

## 4. La Roma del Settecento

La Roma del *Settecento* es una Roma en profunda transformación en lo que respecta al interés por el pasado. Cambios importantes se producirán en todos los ámbitos de la cultura y especialmente en el mundo de la investigación y de la tutela de lo que hemos venido en llamar modernamente los bienes culturales. Varios van a ser los factores en juego. En primer lugar se irá asumiendo unos principios estéticos que nos anuncian el neoclasicismo, y un intento de la vuelta a la pureza naturalista del Primer Renacimiento, que arrancará en los últimos años del siglo XVII, con la aparición de la Academia de la Arcadia. En segundo lugar una generación de estudiosos que van a enfrentarse con la arquitectura romana y con las nuevas metodologías arqueológicas obtenidas de la asimilación del concepto de sistema, tomado de las ciencias naturales. Una creación teórica importante con

---

<sup>19</sup> F. Mariotti, *La legislazione*, pp. 211-214.

<sup>20</sup> Stendhal (Brulard, Henry) (1829). *Passagiate romane*. Edición española, 1829 (ed. española 1987, Madrid, I, 109).

<sup>21</sup> *Ib.*, I, 75.

discusiones sobre la importancia del arte romano o del griego con debates por parte de teóricos como Piranesi, Mariette y sobre todo de Winckelmann, que será el gran revolucionario de la nueva arqueología y de la estética dieciochesca. Además este ambiente se ve enriquecido con nuevos descubrimientos entre los que destacarán con gran fuerza Villa Adriana y los hallazgos del área vesubiana, con Pompeya y Herculano. Además se producirán los primeros viajes fructíferos a Grecia que mostrarán una nueva realidad arqueológica. Todo ello no tendría sentido sin el apoyo de los poderes públicos y así veremos la aparición de pontífices implicados no solo en el fomento de la cultura y de las ciencias, sino que avanzarán en poner marcha mecanismo de tutela que impidan el expolio de los objetos arqueológicos tantos los que nuevamente se descubren como impidiendo la salida de los pertenecientes a las colecciones romanas. Las figuras de Benedicto XIV y de Valenti Gonzaga serán fundamentales en esta modernización y protección del patrimonio. Por otro lado Roma se llena de artistas de toda Europa deseosos de observar, pintar y grabar los restos monumentales, las estatuas y las pinturas de los grandes maestros. Surgirá así el *vedutista*, el viajero que tendrá como meta obligada el *Grand Tour* y cómo no, el coleccionista que intentará por todos los medios conseguir objetos o al menos sus copias.

#### 4.1. La Academia de la Arcadia

El precedente más importante de este movimiento cultural es la Academia de la Arcadia, que estaba integrada por intelectuales que se reunían en torno a la Reina Cristina de Suecia. Unos años después de la muerte de la reina, en 1690, este círculo acordó crear la Academia, que desde 1725 tendría su sede en el Gianicolo y desde allí se irradiará por toda Italia. La Academia constituyó, en opinión de Petronio<sup>22</sup> un hecho cultural de primera magnitud, que por su muy jerarquizada estructura, por su actividad editorial y por su composición social, —clero, nobleza y burguesía de las profesiones liberales—, fue un eficaz instrumento de política cultural, utilizado por la Curia romana para absorber, limitando sus excesos, el racionalismo ya dominante en la cultura<sup>23</sup>. Nació sobre todo, para evitar los excesos del manierismo y del barroco, en un intento de volver a la pureza del primer Renacimiento, buscando el naturalismo y el buen gusto. Fue impulsada por el jesuita y crítico, Giovanni Mario Crescimbeni que contó con el apoyo de Cristina y de Clemente IX.

#### 4.2. La lucha contra el expolio (1700-1774)

Los 74 años que transcurren entre el pontificado de Clemente XI (1700-1712)<sup>24</sup> al de Clemente XIV (1769-1774) se caracterizan por ser una etapa en la

---

<sup>22</sup> G. Petronio, *Historia de la literatura italiana*, Madrid, 1990, p. 441.

<sup>23</sup> A. M. Giorgetti, *Gli Arcadi dal 1690 al 1800: onomasticon*, Roma, 1977.

<sup>24</sup> Clemente pretenderá hacer de la Iglesia un poder neutralizador y arbitro en el conflicto, recurriendo para ello a viejos conceptos como los de la vinculación de la Iglesia con la romanidad y el

que se adoptan varias medidas encaminadas a regular como en la etapa anterior la exportación de obras de arte y antigüedades y realización de excavaciones sin licencia. Seis normas componen este *corpus* legislativo: *Editto* de Clemente XI de 1701; el *Editto* Spinola de 1714; la *Proibizione* Spinola de 1717; el *Editto* Annibale Albani de 1717; la *Proibizione* Annibale Albani de 1733 y finalmente la *Proibizione* Valenti de 1750. Todas estas normas son conocidas por el nombre del Camarlengo, que por designación del papa, ejercía estas competencias. Como veremos, de nuevo la autoridad pontificia tiene que recordar las disposiciones anteriores que ya establecían controles a la exportación y al otorgamiento de licencia para excavar. Ello es debido a que se mantiene la presión cada vez más en aumento del coleccionismo de dentro y fuera de Roma, lo que provocaba una continua salida de piezas y por otro una necesidad de encontrar nuevas. Como en la etapa anterior son los *Commissarii* y sus agentes, junto con las autoridades territoriales de las provincias pontificias, los encargados de velar e inspeccionar el cumplimiento de estas normas, que además robustecerán cada vez más las competencias de los *Commissarii* a los que la *Proibizione* Valenti les creará unos *Assessorii* para que auxilien su labor.

Desde 1700 a 1774 se suceden en el cargo cinco *Commissarii*: Francesco Bartoli (1700-1733); Francesco Palazzi (1733-1744); Ridolfino Venuti (1744-1763); Johann Wickelmann (1763-1768) y Giovanni Battista Visconti (1768-1784). Todos ellos expertos de una gran talla y preparación para el desempeño del cargo. La etapa de Francesco Bartoli<sup>25</sup> (1700-1733) representa un punto de inflexión en la adopción

cristianismo primitivo. Juega en su pensamiento un papel destacado el cuidado de los monumentos y excavaciones arqueológicas que utilizará en su propaganda política como restaurador de la Roma imperial (C. Gasparri, «La restitutio della Roma antica di Clemente XI Albani», G. Cucco (coord.), *Papa Albani e le arti a Urbino e Roma 1700-1721*, Venecia, 2001, pp. 53-58). Una de las primeras medidas fue retomar las medidas de protección de los bienes culturales. Habían transcurrido veinte años desde la promulgación del Edicto Altieri en 1684, cuando Clemente al año de su pontificado el 18 de julio de 1701 promulgó un primer edicto: *Proibizione sopra l'estrattione di statue di marmo, o metallo, figure, antichità e simili*, en el que reiteraba el vigor de los anteriores y ordenaba que no se podían realizar ninguna excavación sin su licencia: *cavare senza la nostra licenza*.

<sup>25</sup> Hijo de Pietro Santi Bartoli, a quien sucede en el cargo de *Commissario*. Había nacido en Roma en 1670 y estudió y trabajó junto a su padre, de quien aprendió la técnica del grabado. A la muerte de su padre preparó una segunda edición (1704-1706) de la obra compuesta por 75 láminas: *Le pitture antiche delle grotte di Roma e del Sepolcro de Nasoni disegnate et intagliate da P.S. Bartoli e F. Bartoli suo figliuolo*. Adquirió una gran fama como grabador, destacando en algunas obras como las láminas de las lastras del catafalco erigido en el funeral del rey de Polonia, Juan Sobieski, así como en algunas sobre arquitectura. También son dignas de ser mencionadas las realizadas sobre objetos de arte sacro del ceremonial pontificio de S. Pedro (Colección Talman. *British Museum*), así como una lámina del pectoral elaborado por Benvenuto Cellini para Clemente VII y otra de una tiara de Julio II (A. Petrucci, «Santi Bartoli», en *DBI*, vol. 6, 1964). Elaboró diversos memoriales, entre 1714 al 1717, para el papa Clemente XI que sirvieron para adoptar medidas contra las exportaciones fraudulentas de obras de arte y antigüedades (ASR, *Miscellanea Clemente XI*, 14) y otra sobre los criterios de restauración del Panteón: *Riflessioni di F.B. antiquario, sopra il modo di riattare la Rotonda* (ASR, *Miscellanea Clemente XI*, 12) de 1715. Sirvió a Clemente XI (1700-1721); Inocencio XIII (1721-1724); Benedicto XIII (1724-1739) y a Clemente XII (1739-1740) y a los Camarlengos: Giambattista Spinola (1698-1719) y Annibale Albani (1719-1747). Murió en 1730, aunque algunos creen que fue en 1733 (R. Ridley, «To Protect...», p. 135).

de medidas encaminadas a regular las excavaciones y la exportación de obras de arte y antigüedades. En el periodo de tiempo entre 1704 y 1726 se producen varias disposiciones tendentes todas ellas a poner orden en un comercio que se vía cada vez más presionado por el mercado de antigüedades y el afán coleccionista que el interés por poseer objetos del pasado despierta. Estas disposiciones que con detenimiento analizaremos más adelante se deben al tesón de Bartoli y a la receptividad de los Camarlengos: Spinola y Albani. El *Editto* Spinola de 1704 se verá seguido por la *Proibizione* Spinola de 1717 y sobre todo por la *Proibizione* Annibale Albani de 1726. Bartoli elabora una serie de informes al Papa entre 1714 y 1717<sup>26</sup> en los que denuncia el estado de descontrol en el que se encuentra la exportación, que es continuamente burlada por la falta de organización de la aduana y la utilización de Civitavecchia como puerto de salida en vez de la Ripa Grande. Además pone de manifiesto cómo se defraudan las licencias, que son solicitadas con la finalidad de exportar «objetos modernos» que luego son cambiados por antigüedades. Denuncia Bartoli la existencia de una trama de comerciantes que están al servicio de clientes extranjeros, que consiguen con ello enormes beneficios. Incluso llega a dar nombres, y así menciona al más importante: Francesco Ficoroni, coleccionista y marchante. De este Ficoroni, sabemos por Fea<sup>27</sup> que buscaba especialmente oro con la excavación de tumbas y que escribió unas *Memorie*. Bartoli llama la atención también sobre el daño que producen las excavaciones en los entornos de los monumentos, actuaciones que estaban prohibidas por la legislación pontificia desde el siglo XVI pero que según parece se incumplía. También manifestaba su queja por los destrozos que se producían en la construcción de carreteras, búsqueda de materiales por canteros y particulares, que además no comunicaban los hallazgos. Su preocupación se extendía al estado de algunos monumentos significativos como el Coliseo, que describía lleno de basura —la cual proponía se arrojara al Testaccio— y cuyos arcos se hallaban repletos de vegetación intrusiva que amenazaba la integridad de su fábrica. Las exportaciones durante su mandato a tenor de los registros oficiales<sup>28</sup> eran principalmente de obras de arte religiosa, para Italia, elaborada en Roma para este propósito, lo que junto con las copias, reproducciones y vaciados de antigüedades se había convertido en una sólida industria cultural, a la que permanentemente se hace referencia en las exposiciones de motivos de las normas de tutela. Pero las exportaciones a Francia y a Inglaterra seguían siendo abundantes y ahí era precisamente donde se centraba la principal bolsa de fraude. Por ello, la *Proibizione* del Camarlengo Annibale Albani, hermano del gran coleccionista y marchante Alessandro Albani, se centra especialmente en recordar la necesidad de contar con licencia, en la que se especifiquen bien los objetos, y eleva la responsabilidad a los súbditos del papa y a todo extranjero cualquiera que fuera su condición o status diplomático. A pesar de los esfuerzos nos e pudo impedir que la colección de la

---

<sup>26</sup> ASR, *Miscellanea Clemente XI*, 12, cf. R. Ridley, «To Protect...», p. 135, nota 110.

<sup>27</sup> C. Fea, *Miscellanea filologica, critica e antiquaria*, Roma, 1790, I, 118-177 cf. R. Ridley, «To protect...», p. 135, nota 111.

<sup>28</sup> *Ib.*, p. 136.

Reina Cristina de Suecia fuera adquirida por Felipe V en 1724 o que el hermano del Camarlengo Annibale Albani, Alessandro Albani, vendiera parte de su colección en 1728 a los reyes de Polonia y Sajonia y que la colección Giustiniani terminara en Dresde.

A Bartoli, le sucede Francesco Palazzi<sup>29</sup> (1733-1744) el 22 de abril de 1733, que es prácticamente un desconocido. Solo sabemos que era anticuario, pero no se tiene información de su vida ni de sus obras. Según sabemos de él, poseía un relieve de Demóstenes, como dice Ficoroni en sus *Memorie*<sup>30</sup>, que había sido encontrado en 1737. Durante su mandato se realizaron miles de exportaciones de pintura bajo la denominación de «modernas» u «ordinarias», junto con candelabros, cálices y otros objetos. Las exportaciones a Inglaterra fueron, en su mayoría, realizadas por Marck Parker entre 1738 y 1743, que incluían mármoles y bustos de estatuas calificadas la mayoría de las veces como modernas<sup>31</sup>.

En el puesto de *Commissario* sucede a Palazzi el arqueólogo, Ridolfino Venuti<sup>32</sup> (1744-1763) gran estudioso, autor de numerosas publicaciones<sup>33</sup>, y responsable del primer catálogo de los Museos Capitolinos<sup>34</sup> y probablemente de su sistematización<sup>35</sup>. En relación a la tutela se observa como las antigüedades comienzan a ser objeto de exportación nuevamente. La mayor parte de ellas fueron a Inglaterra, siendo los peticionarios: el restaurador Bartolomeo Cavaceppi<sup>36</sup>, el

---

<sup>29</sup> Sirvió a Clemente XII (1730-1740); Benedicto XIV (1740-1758) y al Camarlengo Annibale Albani (1719-1747).

<sup>30</sup> C. Fea, *Miscellanea*, I, 148, cf. R. Ridley, «To protect...», p. 137, nota 125.

<sup>31</sup> R. Ridley, «To protect...», p. 137.

<sup>32</sup> Nacido en Cortona, el 2 de noviembre de 1705, en el seno de una noble familia lombarda. Su hermano Marcello Venuti, fue de los primeros en realizar excavaciones en Herculano por orden de Carlos de Nápoles y su otro hermano Filippo mantenía correspondencia con Montesquieu, Mountfaucou y Voltaire. Venuti, fue auditor (1730), bibliotecario y anticuario (1735) del cardenal Alessandro Albani. Fue uno de los fundadores de la *Accademia Etrusca* de Cortona y fundador de la *Accademia di Storia e Antichità Romane*, creada por Benedicto XIV en 1740. Fue nombrado *Commissario* en 1744 a propuesta del Camarlengo Annibale Albani. Compuso las inscripciones para la *Fontana di Trevi*, la tumba de Benedicto XIV, la restauración de S. Croce y para el obelisco de Montecitorio. Desarrolló un enorme talento y poseía conocimientos de filología, historia, paleografía, numismática, arqueología e historia. Fue miembro del exclusivo círculo de amigos de Piranesi. Miembro de la *Accademia di S. Luca* (1755) y de las de París, Copenhague y de la *Royal Society of Antiquaries* de Londres. Sirvió a Benedicto XIV (1740-1758) y Clemente XIII (1758-1769) y a los Camarlangos Annibale Albani (1719-1747); Silvio Valenti Gonzaga (1747-1756); Giovanni Colonna (1756-1763) y Carlo Rezzonico (1763-1799). Murió el 30 de marzo de 1763 y fue sepultado en S. Nicola in Arcione y luego transferidos sus restos a la Catedral de Cortona (Ridley, «To protect...», p. 138).

<sup>33</sup> *Collectanea antiquitatum romanorum* (1736); *Museum Cartonense* (1750); *Spiegazione de' bassorelievi che si osservan nell'urba sepolcrale detta volgarmente di Alessandro Severo, she si conserva nel Museo di Campidoglio* (1756); *Della favola di Circe, rappresentata in un antico greco bassorelievo* (1758); *Raccolta di alcune delle più belle vedute d'Italia* (1762), entre otras muchas.

<sup>34</sup> R. Venuti, *Il Museo Capitolino*, Roma, 1750.

<sup>35</sup> G.P. Consoli, (2010) «Più nobile templi, cupole più gloriose. L'architettura del Museo Pio-Clementino», Brook, C. & Curti, V. (Coord.) *Roma e l'Antico. Realtà e visione nel '700*. 2010, Roma, p. 104.

<sup>36</sup> Cavaceppi, era un restaurador de una gran maestría, cuya manera de trabajar el mármol asombró a

marqués Belloni, Gavin Hamilton y Thomas Jenkins. Un ejemplo de justificación de estas exportaciones recogida por Ridley<sup>37</sup> es la solicitada por Cavaceppi para un busto de *Aurelius* que se justificaba porque *solo la cabeza era antigua, la nariz reemplazada y moderna, las orejas rehechas y los restos del busto y del soporte modernos*. Por lo general, las piezas eran sometidas a un proceso de «restauración» para hacerlas más atractivas en el mercado y se presentaban con una cierta integridad lo que era sin embargo, utilizado ante la autoridad pontificia, para facilitar su salida aduciendo que poco de ellas era antiguo. También había un mercado de copias, como la exportación llevada a cabo por Lord Chastelement de copias del Bruto en bronce, o en mármol del Homero Farnese y del Fauno Albani, así como el Apolo y Venus de Medici. Sabemos por una carta entre Alessandro Albani y Horace Mann<sup>38</sup> el clima que se vivía entre los marchantes ante las nuevas disposiciones, especialmente tras la promulgación de la *Proibizione Valenti* de 1750, que es la última de las disposiciones de tutela del siglo XVIII, obra del Cardenal Camarlego Valenti Gonzaga. En ella se queja Albani, de cómo una exportación de cinco estatuas «dañadas y baja calidad» que había sido informada favorablemente por Venturi, y compradas, seguramente con Albani de intermediario, por Lord Leicester, había sido vetada por Valenti, con quién Albani no tenía buena relación. Albani se queja del fanatismo de aquellos que han establecido normas tan duras, entre ellos su propio hermano mayor: Annibale Albani, que culpan a los extranjeros de querer llevarse las más bellas antigüedades. La carta nos muestra las tensiones entre el mercado anticuario y las autoridades, la opinión de Venturi, propia de un arqueólogo es razonable, si las piezas no tenían interés. Pero también hay que entender la posición del Camarlego que ejemplarizaba con su veto y advertía que no permitía excepciones, venidas sobre todo de la intermediación de un cardenal de la Iglesia, como Albani.

Johann J. Wincklemann fue nombrado *Commissario* el 9 de diciembre de 1763, a propuesta del Camarlego Carlo Rezzonico (1763-1799) y ratificado por Clemente XIII (1758-1769). Lo desempeñó hasta 1768, en el pontificado clementino. Sabemos por sus cartas que se sintió muy honrado al acceder a un puesto:

Antonio Canova cuando en 1779 visitó su estudio sito en la Vía del Babuino, en una ubicación estratégica para el comercio y venta de copias cerca de las mejores residencias de Roma. Escribió una relación o inventario de todas las obras que había restaurado: *Raccolta d'antiche statue, busti, bassirelievi ed altre sculture restaurate da Bartolomeo Cavaceppi scultore romano* (Roma 1768-1772). Sabemos por el estudio de Piva («Bartolomeo Cavaceppi tra il mercato e il restauro», Brook, C. & Curti, V. (Coord.) *Roma e l'Antico. Realtà e visione nel '700*, 2010, pp. 59-64), que las esculturas que producía el taller de Cavaceppi eran muy famosas y costosas. El restaurador mostraba a sus clientes una cámara con los moldes en yeso susceptibles de ser copiados en mármol: tales como la *Flora Farnese*, la cabeza de la *Pallas-Atenea* de Villa Albani o el *Hércules Farnesio* entre otras. Una réplica en mármol según sabemos por el inventario del artista solía oscilar entre los 2500 escudos de los *Centauri Furietti*, hallados en 1736 por Furietti en Villa Adriana, un *Marco Aurelio* de 600 escudos o un *Discóbolo* en 300 escudos. En definitiva un floreciente negocio que propiciaba numerosas exportaciones fuera de Roma.

<sup>37</sup> R. Ridley, «To protect...», p. 140.

<sup>38</sup> L. Lewis, *Connoisseurs and secret agents in eighteenth century Rome*, 1961, p. 151, cit. R. Ridley, «To protect...», p.140, nota 133.

*eminente y de gran importancia*, resaltando que era el primer no italiano en ocuparlo<sup>39</sup>. Respecto a su principal obligación, que era el control de las exportaciones, Winckelmann dice que el trabajo principal lo hacían los *Assesori* y que él podía no hacer caso a sus recomendaciones. Todas las cajas que salían por Ripa Grande eran abiertas ante él y ninguna excavación se podía realizar sin su permiso. Sabemos que acompañó a ilustres visitantes como Lord Baltimore o el aventurero Charles Wortley Montague ambos en 1762. También a franceses como el Duque de Rochefoucauld. Pero sobre todo a alemanes como Leopoldo III de Anhalt-Dessau; Karl Wilhem de Brunswick y el Príncipe de Mecklenburg. A Winckelmann le sucedió Giovanni Battista Visconti<sup>40</sup>, que fue nombrado *Commissario* el 30 de junio de 1768 por Clemente XIII (1758-1769). De su trabajo realizado destaca su oposición a la exportación de los candelabros Barberini procedentes de Villa Adriana y el Júpiter Verospi, que pasaron a enriquecer el Museo Pío-Clementino, al que contribuyó con su inventario y programa museográfico. Por otro lado, facilitó la realización de excavaciones para enriquecer los museos pontificios. Y la compra de colecciones como la Mattei en 1770 que fue a engrosar el Museo Pío-Clementino. También debió participar en la compra del Júpiter Verospi que fue adquirido por el Estado Pontificio por la suma de 1500 escudos. En cuanto a las exportaciones, de acuerdo con los registros consultados<sup>41</sup>, éstas se desarrollaron a un ritmo acelerado. Así Giacomo Antonio del Prato exportó cientos de esculturas clásicas desde 1770; el Conde Schowalov adquirió entre 1768 y 1783 para sí mismo y para el Zar de Rusia una larga lista de copias de las colecciones Borghese, Medici y Vaticana. El Duque de Dorset reunió varias piezas por 600 escudos. El escultor inglés Joseph Nollekens y sus compatriotas Charles Morrison y Christopher Norton aparecen citados en varios permisos, sin embargo,

---

<sup>39</sup> J. Winckelmann, *Briefe*, ed. W. Rehm, 1952, 2.305f, cit. R. Ridley, «To protect...», p. 141, nota 137.

<sup>40</sup> Nacido en Vernazza en la Liguria el 26 de diciembre de 1722, era hijo de un médico. A la muerte prematura de su padre fue educado por uno de sus tíos, que era sacerdote. A la edad de 14 años fue enviado a Roma a cargo de su otro tío, que era pintor, Giovanni Bautista Gauli. En las Escuelas Pías estudió retórica, filosofía y en la Sapienza estudio medicina y botánica. A los 19 fue nombrado miembro de la *Accademia dei Vari* (1741). Contrajo matrimonio, en 1750, con Orsola de'Filonardi, perteneciente a la familia de Pablo III y Pablo V. Comenzó a interesarse en las antigüedades, especialmente en la numismática, en las que inició a sus hijos: Filippo, Alessandro y Ennio Quirino Visconti. Sirvió como caballero del Cardenal Carlo Boschi (1766). Fue uno de los *Assesori* de Winckelmann en el comisariado. Fue miembro honorario de la *Accademia di S. Luca* (1774); y miembro de otras muchas academias como la de la Arcadia. Sus poemas Susana (1754) y Tobia (1757) fueron orquestados por el músico Francesco Garzia. Fue socio de la *Royal Society* de Londres (1757), único *Commissario* que tuvo este honor, también perteneció a la *Society of Antiquaries* (1772). Fue autor de numerosas publicaciones arqueológicas tales como: *Lettera intorno al Discobolo* (1782); *Acquedotti esistenti nei dintorni della Villa Casali* y *Lettere e notizie intorno alle iscrizioni del sepolcro degli Scipioni*. Sirvió a Clemente XIII (1758-1769), Clemente XIV (1769-1774) y Pío VI (1775-1799) y al Camarlengo: Carlo Rezzonico (1763-1799). Enfermo de la vista a partir de 1782 su hijo Filippo le auxilió en las tareas del Comisariado hasta su muerte el 11 de septiembre de 1784. Fue sepultado en *S. Giovanni dei Fiorentini* (R.Ridley, «To protect...», pp. 142-143).

<sup>41</sup> *Ib.*

Bartolomeo Cavaceppi, solo en dos ocasiones (1768 y 1782). El exportador más incansable fue Gawin Hamilton (*Vid.* 1087, nota 780). También en esta época fueron enviadas a Florencia las piezas más importantes de la colección Medici. En cuanto a los ilustres visitantes que Visconti acompañó por Roma destacan, el Archiduque Maximiliano, hermano del emperador José II, en 1775; el Gran Duque Pablo de Rusia, que fue Zar en 1796, que visitó Roma en 1782; el propio emperador José II en 1783 y Gustavo de Suecia entre 1783-1784.

#### 4.2.1. *Editto Spinola de 1704*

A continuación de la medida mencionada de 1701, se promulga un Edicto dirigido a controlar las excavaciones, las extracciones de material y el comercio de antigüedades. Es el llamado: *Editto sopra le pitture, stucchi, mosaici et altre antichità, che si trovano nelle cave, iscrizioni antiche, scritture e libri manoscritti*,<sup>42</sup> dictado por el Cardenal Camarlengo Giambattista Spinola<sup>43</sup> el 30 de septiembre de 1704, que ratifica el ya mencionado del 18 de julio de 1701, sobre extracción de estatuas de mármol, figuras y antigüedades, que era copia fiel de los de Altieri y Sforza. Sin embargo, en este nuevo Edicto apreciamos algunas novedades interesantes. En primer lugar, hay referencias a mosaicos, monumentos y sepulcros, que no existen en los anteriores decretos de forma específica, lo que indica la incorporación al texto jurídico de los avances en la investigación y sistematización de los objetos arqueológicos. El Edicto ordena que se denuncien al *Commissario dell'Antichità e le Cave*, denominado —*antiquario*—, cargo que en dicho momento era ostentado por Francesco Bartoli, los descubrimientos que se produzcan en las excavaciones autorizadas, los cuales no podían ser despiezados o demolidos sin su licencia, que se concedería gratis, según el caso, y sin que se hubiese procedido al dibujo de aquellos que no se pudiesen conservar. Aparece aquí, la primera disposición referente a la necesidad de documentar y registrar aquellos hallazgos que pudieran conservarse *in situ*, ni ser transportados a galerías ni a museos. La multa contra aquellos que incumplían esta disposición era de 100 escudos, a repartir la mitad a la R. C. A. y la otra mitad al denunciante., cuyo nombre permanecería en secreto.

Especial relevancia tiene también la obligación de comunicar el hallazgo de inscripciones, *perche importa molto non meno per l'erudizione Ecclesiastica, che*

---

<sup>42</sup> F. Mariotti. *La legislazione*, pp. 225-216.

<sup>43</sup> Giambattista Spinola *il Giovane* nació en Genova en 1646. Sobrino del cardenal Giulio Spinola e Giambattista Spinola *il Vecchio* con quien marchó a Austria cuando aquel fue nominado nunzio. El emperador Leopoldo lo nombró chamberlán honorífico y caballero de la llave de oro. De vuelta a Roma, Clemente X lo nombró gobernador de Tívoli, Fano y Ascoli entre el 1670 y el 1676. Entre 1691 y 1695 desempeñó el cargo de gobernador de Roma y vice-camarlengo. Inocencio XII lo nombró cardenal diácono del consistorio en 1695, con dispensa pues aún no había sido ordenado sacerdote. En enero de 1696 fue consagrado, y designado obispo de Génova, cargo que mantuvo hasta 1705. El 24 de noviembre de 1698 fue nombrado Camarlengo hasta su muerte acaecida el 19 de marzo de 1719. Durante su mandato promulgó su famoso *Editto* de 1704 y la *Proibizione* de 1717.

*per la profana*. Se ordena que ninguna persona, sea cual sea su condición, bajo ningún pretexto, pueda cambiarlas de sitio o despiezarlas, sin antes haber obtenido licencia especial que, en nombre del Camarlengo, debía otorgar el *Cameriere d'Onore* de N. S., a la sazón el Dr. M. Bianchini<sup>44</sup>, nombrado experto por Su Santidad, a estos efectos. Siendo esta la segunda autoridad que se constata, junto al *Commissario*, para el control de las antigüedades en el Estado Pontificio, y en este caso sólo para la epigrafía, y ello en orden a su especial preparación, lo que la convierte en excepcional. Otra novedad importante de este Edicto es la normativa sobre conservación de libros y manuscritos que denota la aparición de la necesidad de regular la costumbre muy extendida desde hacia varios siglos, y que ya vimos en Castiglione, de comprar toda suerte de manuscritos y libros antiguos, anteriores a la creación y extensión de la imprenta.

El Edicto prohíbe *che nissuna persona di qualunque grado, condizione, sesso e qualità ardisca di vendere o occupare sotto alcun pretesto qualsivoglia sorte di libri scritti a mano*, ya sean vulgares, latinos, griegos o hebreos, con independencia de su soporte —*carta pecora* o *carta bambacina*— ya sean entero, despiezados o sueltos o se traten de *Instromenti, Processi, Inventarii, Lettere, Bolle, Brevi, Diplomi e qualunque otre sorte di carte*, sin haber obtenido la autorización del Sig. Abad Doménico Riviera, *Prefetto dell'Archivio Apostolico di Castel Sant'Angelo* o del Sig. Tommaso di Iulius, *Custode dell'Archivio Segreto Vaticano*, que sería otorgada, en su caso, sin pago de tasa alguna, antes de que se perfeccione la venta o al menos antes de que se otorgue escritura a favor del comprador bajo la pena para ambos, vendedor o comprador, de la pena corporal de *tre tratti di corda de darseli di súbito in publicco* y 200 escudos de multa, que serán repartidos a la mitad entre la R.C.A. y el denunciante de la venta ilegal, cuyo nombre será mantenido en secreto. Todo ello sin menoscabo de las que les pudieran corresponder como responsables de todos los perjuicios causados a las partes que apareciesen en los mismos o para aquellos que se consideraran con algún interés legítimo.

El Edicto ordena a los libreros, y otros artesanos relacionados con la impresión, que en el término de ocho días a contar desde la publicación del Edicto deben notificar a las autoridades ante referidas, los libros o documentos que

---

<sup>44</sup> Bianchini era consciente de la importancia que los epígrafes podían revestir si se hallaban en condiciones estratigráficas adecuadas. En 1697 había publicado en la *Istoria Universale* una carta del ingeniero napolitano Francesco Antonio Picchiatti (G. Pucci, *Il passato próximo. La scienza dell'antichità alle origini della cultura moderna*, Roma 1993, pp. 126-127 cit. M. G. Picozzi «Scavi a Roma e dintorni nella prima metà del secolo», Brook, C. & Curti, V. (Coord.) *Roma e l'Antico. Realtà e visione nel '700*, Roma, 2010, p. 18, nota 11), estudioso de las antigüedades napolitanas, en la que se describía su investigación sobre un corte de terreno en la falda del Vesubio donde había podido registrar once estratos, destacando el número cuatro bajo el cual había detectado «terra vetrificata», es decir, lava, a 25 palmos de profundidad, y allí halló dos inscripciones que se referían a la ciudad de Pompeya. De todo ello Picchiatti dedujo que aquel estrato correspondía al monte de erupción en el que Plinio pereció, y que aconteció en el reinado de Tito (M.G. Picozzi, «Scavi a Roma...», p. 15).

reuniendo algunas de las condiciones establecidas en el edicto se hallaren en los almacenes o tiendas, debiendo abstenerse de venderlos o despiezarlos o unirlos a otros libros sin la autorización de las mencionadas autoridades y bajo las penas antes descritas para los vendedores o compradores.

#### 4.2.2. *Proibizione Spinola de 1717*

Igualmente posee un gran interés la *Proibizione sopra l'estrazione di statue di marmo o metallo, figure, antichità e simili*,<sup>45</sup> dada por el Cardenal Spinola el 8 de Abril de 1717, que pretende salir al paso de los continuos fraudes y engaños entre compradores y vendedores para ocultar y sacar ilegalmente piezas antiguas. La prohibición completa lo establecido por los Edictos y disposiciones anteriores, que como ya se ha visto nunca son derogados sino refrendados por cada nueva disposición legislativa. Establece que ningún residente o forastero puede llevar a cabo compra o venta de antigüedades y objetos arqueológicos, sin la licencia de la autoridad eclesiástica, que le será otorgada, en su caso, de forma gratuita, bajo la pena de pérdida de los objetos y 300 escudos de multa.

La prohibición se extiende a todos los extranjeros residentes en Roma, sea cual sea su condición o dependencia de soberanos extranjeros, en clara referencia a los diplomáticos, que actuaban con cierto criterio de extraterritorialidad también en estos supuestos. Asimismo, y al objeto de que ninguno pudiera aducir ignorancia o desconocimiento de la norma, se establece que le será de aplicación a todo extranjero que lleve más de un mes residiendo en la ciudad. A este fin, se ordena colocar la *Proibizione* en las puertas de acceso a la ciudad, aduanas y establecimientos hoteleros, *a vista d'ognuno*, bajo pena de *tre tratti di corda* y 25 escudos por cada vez que se compruebe que se incumplió la norma.

#### 4.2.3. *Editto Annibale Albani de 1726*

El 21 de octubre de 1726 se proclama el *Editto sopra li scarpellini, segatori di marmi, cavatori, ed altri*<sup>46</sup> del Cardenal Camarlengo Annibale Albani<sup>47</sup> (1682-

---

<sup>45</sup> F. Mariotti, *La legislazione*, pp. 216-217.

<sup>46</sup> F. Mariotti, *La legislazione*, pp. 217-218.

<sup>47</sup> Perteneía a una influyente familia de Urbino. Era sobrino de Clemente XI y hermano mayor del hábil, diplomático y coleccionista, cardenal Alessandro Albani. Por deseo de su tío estudió en el jesuita Collegio Romano, donde se doctoró en teología y filosofía. Después se licenció en *in utroque iure* en la Universidad de Urbino. En 1704 es canónigo de S. Pedro y en 1707 es nombrado Presidente de la Cámara Apostólica. El 29 de marzo de 1719 es nombrado Camarlengo cargo en el que se mantuvo hasta su dimisión presentada el 23 de febrero de 1747, en oposición a una reforma de la Universidad de Roma, en la que se reducía el poder del Camarlengo frente al Rector, que fue finalmente aprobada por un Quirógrafo de Benedicto XIV el 14 de octubre de 1748. Cardenal obispo desde 1730, ocupó la de Porto y St<sup>a</sup> Rufina hasta su muerte. Fue un mecenas brillante de su ciudad natal a la que dotó de nuevos edificios y promovió su desarrollo económico, especialmente la industria del vidrio. En 1725 fundó en Urbino una imprenta dotada de caracteres griegos, y promovió en

1751), que reitera las disposiciones anteriores en especial los Edictos del Cardenal Spinola de 1701, ratificado por otro de 1704 y el de 8 de abril de 1717. En él se establece las siguientes disposiciones de interés:

1. La necesidad de obtener licencia por escrito del Camarlengo para la realización de cualquier excavación, ya sea en lugares públicos o privados, y en especial en aquellos terrenos cercanos a edificios o murallas antiguas. Estando obligado los beneficiarios de dichas licencias a permitir el acceso a los trabajos del *Commissario sopra l'Antichità* o de otras personas designadas al efecto.

2. Se prohíbe la demolición de cualquier edificio, fábrica o resto arquitectónico antiguo emergente, aunque se hallaren en ruinas, sin la expresa licencia del Camarlengo y la preceptiva visita e informe del *Commissario*.

3. La obligación de comunicar cualquier tipo de hallazgo, con ocasión de trabajos de excavación, agrícolas o de construcción, al *Commissario*, que no deberán ser extraídos del lugar donde hubiesen sido hallados sin la presencia del *Commissario* o sus agentes, al objeto de no producir daños a los mismos: *per assicurarsi ancora, che non si rompino, o offendino nel cavarle*. En este apartado se incluyen una categoría de objetos antiguos que no aparecían en los Edictos anteriores como vasos, urnas o terracotas, que indica cómo se va dando importancia a los materiales arqueológicos, no necesariamente estéticos.

4. Se prohíbe la destrucción o despiece de todo tipo de columnas de mármol, piedra, bajorrelieves o inscripciones cuando reunidas todas ellas puedan formar una pieza entera, reconociéndose de este modo, por primera vez en una disposición jurídica, la aplicación de la anastilosis, entendida ésta como la posibilidad de reconstrucción de un edificio en ruinas, con elementos hallados en el lugar y de acuerdo con los principios arquitectónicos en vigor en la época de su erección.

5. Se prohíbe expresamente al *Commissario* recibir cualquier tipo de dádivas, presentes u objetos bajo la pena de la pérdida del puesto y aquellas otras accesorias que la Reverenda Cámara Apostólica estime oportuno imponer.

#### **4.2.4. Proibizione Annibale Albani de 1733**

En 1733 se publica la *Proibizione dell'estrazione delle statue di marmo, o metallo, pitture, antichità e simili*,<sup>48</sup> del Cardenal Annibale Albani, en cuya exposición de motivos utiliza, por vez primera, el argumento del interés en la conservación y la no exportación fraudulenta de objetos y antigüedades, no sólo en la importancia que aquellos tienen para la Erudición, tanto sacra como profana, sino por el interés que ellos despiertan en los muchos forasteros, que para su contemplación, admiración o estudio acuden a Roma y en los beneficios que ello entraña para toda la población, en clara referencia a la hostelería y al comercio.

La *Proibizione* presenta otras novedades dignas de mención respecto a la legislación anterior:

la universidad de la ciudad una cátedra de lengua helena.

<sup>48</sup> F. Mariotti, *La legislazione*, pp. 218-220.

1. Reitera la necesidad de contar con licencia para la exportación de antigüedades y otros objetos de valor artístico, pero exige para los objetos arqueológicos una autorización, no del Camarlengo como hasta entonces, sino del propio Pontífice a través del oportuno *Quirógrafo*, lo que muestra el especial interés que se tiene por estos objetos. La *Proibizione* establece, para los que contravengan estas disposiciones, además de la pérdida de estos objetos, 500 escudos de oro de multa, cantidad ésta sensiblemente mayor a las contempladas en las anteriores disposiciones.

2. Sale al paso de los continuos fraudes que se cometían con las falsificaciones de objetos y con los precios abusivos, sobre los incautos forasteros con el consiguiente *discredito del pubblico commercio*. Esta es la primera vez que se hace referencia en la legislación pontificia a un comercio de antigüedades, que es necesario proteger, lo que demuestra la notable influencia y el peso social que el sector de ricos comerciantes anticuarios ejercían sobre las autoridades eclesiásticas en la primera mitad del siglo XVIII.

3. Refuerza con una serie de disposiciones el procedimiento inquisitorial, que era el que regía para la persecución de este tipo de transgresiones, y que permitía iniciar un juicio basándose, exclusivamente, en informaciones secretas enviadas por denunciantes o acusadores, cuando no espías. Este proceder, como afirma. Cohen<sup>49</sup> *aunque era condenado y temido por la comunidad, era un arma frecuente en la lucha que el gobierno sostenía para mantener el orden público*. La base de este procedimiento era guardar en secreto el nombre del acusador, lo que colocaba al acusado en una situación de grave indefensión. La *Proibizione*, precisamente para fomentar las acusaciones, establece que los 500 escudos de oro de multa que se imponían a los defraudadores, se repartiesen a partes iguales entre la Reverenda Cámara, el *Commissario* y el Acusador. Y para proteger su anonimato, recuerda a los Secretarios de Cámara y a los miembros de tribunales, que la revelación del nombre del acusado supondría para ellos la pérdida del empleo. Finalmente, y al objeto de garantizar, aún más si cabe, el anonimato del acusador, se permite que éste presente su denuncia, verbal o por escrito, ante el propio Camarlengo, quien también podrá hacerle entrega del tercio de la recompensa de forma secreta.

4. Contempla la figura del arrepentido, especialmente dirigida a los carpinteros, carreteros, marineros, barqueros u otro tipo de artesanos, que habiendo participado, de alguna forma, en la construcción de cajas para objetos o en el transporte por carretera u otros medios de los mismos, sin la preceptiva licencia, pudieran incurrir en algunas de las penas establecidas en la *Proibizione*. Dichas personas, si previamente a la apertura de la investigación oficial, denuncian tales hechos ante los tribunales, podrían librarse *ipso facto* no sólo de las penas pecuniarias o corporales que les hubiesen podido corresponder, sino que también accedían a la recompensa en idénticas condiciones que los otros acusadores.

5. Al objeto de incentivar la represión e investigación de estos delitos extiende la participación en la recompensa a aquellos funcionarios encargados de la vigilancia, tales como guardas (*custodi*), oficiales de aduanas y del control de puertas (*Officiali delle Porte*) o de

---

<sup>49</sup> E.S. Cohen, «Camilla la Magra, prostituta romana», en O. Niccoli, *La mujer del Renacimiento*, Madrid, 1993, pp. 199-232.

pasos fronterizos (*passi*) o recaudadores de impuestos (*Essatori delle Gabelle pubbliche*) o simples agentes o ejecutores (*esecutori*), que descubriesen este tipo de infracciones.

6. La *Proibizione*, aún reconociendo que el oficio y obligación principal del *Commissario dell'Antichità* sea el proceder a la persecución y denuncia de las transgresiones en esta materia, considera que ello no será impedimento para que tales diligencias puedan ser practicadas también por otros, por lo que expresamente ordena a todos los comisarios, oficiales, agentes —tanto ordinarios como extraordinarios—, de cualquier curia o tribunal, que persiga el cumplimiento de estas normas, en cuyo caso tendrán derecho a percibir la tercera parte que le hubiese correspondido al *Commissario*, y, si por necesidad del caso, fuese necesaria la participación o el concurso de éste, dicho tercio de la sanción se repartía entre los agentes que hayan participado en la investigación y el *Commissario dell'Antichità*.

7. Además de las funciones inspectoras concedidas al *Commissario*, se permite a los otros comisarios, oficiales o agentes de otras curias o tribunales, inspeccionar aquellos lugares donde se presume la existencia de objetos antiguos y reconocer toda clase de transportes, tanto terrestres, fluviales o marítimo, y abrir cuantas cajas, maletas o envoltorios, sin perjuicio de las armas, enseñas o divisas que las marquen. En estos casos, los demás agentes de la autoridad pontificia estarán obligados a prestar ayuda a los comisarios y oficiales que estén realizando la indagación, bajo la pena de la pérdida del empleo.

8. Se rebaja el plazo que señalaba el Edicto Spinola de 8 de Abril de 1717, para la aplicación de estas normas a los extranjeros residentes en Roma, de un mes a 15 días de la llegada a la ciudad, sin que pueda presentarse excusa o pretexto de sujeción a cualquier autoridad, ya sea eclesiástica o de otros Príncipes, en clara alusión a los diplomáticos, bastando la transgresión de la norma para que queden inmediatamente sujetos a la jurisdicción de la R.C.A. A este fin, se ordena, como en otras disposiciones anteriores, colocar la *Proibizione* en los lugares públicos acostumbrados para su publicidad, bajo pena de 25 escudos por cada vez que se infrinja dicha colocación.

#### 4.2.5. *Proibizioni Valenti de 1750*

Sin embargo, sí Valenti destaca en el ambiente cultural de la Iglesia, es sobre todo por las medidas de protección del patrimonio histórico, por él promovidas. El 5 de Enero de 1750, el Cardenal Valenti, que había sido nombrado Camarlengo en 1745, dicta una *Proibizione. Della estrazione delle Statue di Marmo, o Metallo, Pitture, Antichità e simili*,<sup>50</sup> que igualmente renueva y confirma la legislación anterior remontándose al Edicto de Aldobrandini de 1624. La disposición debe enmarcarse en las actuaciones del Año Santo de 1750 impulsado por Benedicto XIV, entre las que destacan la institucionalización de la fiesta de Pedro y Pablo el 29 de junio de 1750 día en que se iluminó completamente la cúpula de San Pedro; la restauración del Coliseo consagrándolo al Vía Crucis, con la construcción de 14 capillas y una gran cruz en medio de la arena en homenaje a los mártires cristia-

---

<sup>50</sup> F. Mariotti, *La legislazione*, pp. 220-225.

nos. De esta forma el último gran monumento pagano se incorporó plenamente al imaginario cristiano, renunciándose definitivamente a los proyectos de reutilización como el de la factoría de lana de Sixto V y Domenico Fontana. La disposición de Valenti llama la atención sobre el desuso de las anteriores disposiciones a causa de la «indolencia de los subalternos». Lo que debe interpretarse como una crítica a la negligencia de los funcionarios encargados de velar por su cumplimiento y a la posible corrupción, toda vez que en el tráfico ilegal de objetos arqueológicos estaban implicados sectores muy poderosos, tanto romanos como extranjeros. En este sentido, la exportación había alcanzado niveles muy preocupantes, lo que impulsó a Valenti a tomar medidas: por un lado, actualizando las prohibiciones anteriores, a modo de recordatorio y ejemplarizador, y, de otro, aumentar el personal de control.

Con la nueva disposición, Valenti, insiste en las prohibiciones anteriores y de forma especial en las relativas a la exportación de objetos antiguos y modernos, reiterando que los objetos arqueológicos y todos aquellos otros, tanto antiguos como modernos, de elevado precio o valor se exigirá, para su salida del territorio pontificio, el otorgamiento de una licencia a través de un *Quirógrafo* de Su Santidad y para los objetos modernos la del Cardenal Camarlengo. Es indudable, la importancia que se da al objeto arqueológico, que se sustraía con su exportación abusiva, de la posibilidad de incorporarlos a las colecciones pontificias. Valenti, incorpora también las obras de autores contemporáneos: *todos los cuadros, y pinturas antiguas, y de cualquier otro autor muerto recientemente que haya alcanzado reputación, deben estar sujetos a las mismas leyes y condiciones que las estatuas, o de cualquier otro género de antigüedad.*

Establece el límite de los 100 escudos para facilitar la salida de los cuadros o pinturas, fuera de Roma, siempre que fuesen destinadas a villas suburbanas o a la enseñanza. En este caso bastaba solo el simple informe del *Assessore* correspondiente con el visto bueno del *Commissario*.

En cuanto a la arqueología la *Proibizione*, perseguía el impedir que se causase daño a los edificios antiguos, prohibiéndose excavar cerca de ellos o *romper para hacer cal, o llevar de su sitio o revender aquellos fragmentos de Mármoles escritos, labrados, estatuas, figuras u otras decoraciones antiguos*. Se buscaba, de este modo poner fin a la reutilización de materiales antiguos para la construcción, Sorprende que desde las primeras prohibiciones se insistiera en no permitir la destrucción para cal, ello supone que nunca fueron efectivas, e incluso en algunos casos un negocio para el propio papado. La *Via delle Bothege oscure*, con sus hornos de cal, cercana al foro, es seguro que continuaba en actividad a pesar de las edictos. Tal vez con suerte se libraban del horno los mármoles labrados con relieves o epigrafía, pero ello no por la represión pontificia sino por las posibilidades que su venta fraudulenta daba a los caleros.

También se insistía en que los excavadores estaban obligados a comunicar todo cuanto encontraran en el subsuelo de Roma, aunque la excavación se realizara en un terreno privado. Se empezaba a considerar que los restos de la antigüedad, al no tener dueño debía considerarse «tesoro», en el sentido del Derecho romano, pero con una presunción de que pertenecían a la Iglesia, como sucesora

de los Emperadores, y al Papa, como señor temporal de Roma. Los transgresores y sus colaboradores se arriesgaban a penas muy duras, que en todo caso suponían la confiscación de lo encontrado.

En segundo lugar la *Proibizione* crea tres Asesores que auxiliarán al *Commisario sopra l'Antichità e Cave* dado que éste *non basta per ovviare alle continue fraudi*. Los asesores que se crean lo son, uno para la pintura, otro para la escultura y un tercero para camafeos, medallas y otros objetos antiguos. Entre sus competencias se le asigna, especialmente, la de visitar y reconocer todos los objetos que se pretendan exportar, tanto con carácter previo como tras su aprobación, con el fin de asegurar la identidad de los mismos y evitar cambios fraudulentos. En esta segunda visita, el *Commisario* o sus *Assesori* deben sellar las cajas con el sello de la R.C.A., sello que custodiará un Oficial de la Aduana, que expresamente será designado por el Camarlengo. La creación de estos cargos (*Assesori*) es una clara consecuencia del auxilio que demandaban los comisarios y que se refleja en las medidas incentivadoras del reparto de las recompensas, contempladas, como ya vimos, en la *Proibizione* de 1733. La *Proibizione* fue colocada en lugares públicos, especialmente en aquéllos frecuentados por extranjeros, y tenía como fin primordial reconducir el floreciente comercio de antigüedades y obras de arte así como hacer respetar el patrimonio de Roma<sup>51</sup>. Valenti, también dictó otras disposiciones encaminadas a proteger los documentos manuscritos. En 1748, dictó un Bando, en el que se ordenaba que *todas las actas, que se encontraran en poder de familias particulares, de notarios o en lugares píos, deberían ser con prontitud transportadas al archivo urbano, al objeto de ser diligentemente conservadas por interés público*<sup>52</sup>. Aunque otros bandos anteriores habían insistido en proteger los manuscritos, ninguno lo hicieron de la manera tan completa y exhaustiva como el bando de Valenti, tras el cual tales documentos fueron siempre considerados importantes testimonios a salvaguardar<sup>53</sup>.

## 5. Epílogo

Los últimos años del siglo XVIII y los comienzos del siglo XIX serán especialmente difíciles para Roma. El pontificado de Pío VI (1775-1799) es uno de los más convulsos de la historia de la Iglesia. En él acontecen la Revolución de Francia en 1789 y la ocupación de Italia por los franceses en 1796; el Tratado de Tolentino de 1797 con el expolio de obras vaticanas y el exilio del Papa de Roma en 1798. Todo ello producirá una reacción en pro de la tutela del patrimonio romano en el pontificado de Pío VII (1800-1823) que trataremos en un siguiente trabajo.

---

<sup>51</sup> S. Cormio, «Il Cardinale Silvio Valenti Gonzaga, promotore e protettore delle scienze e delle belle arti», *Bollettino d'Arte*, XXXV-XXXVI, 1986, p. 12.

<sup>52</sup> L. Guasco, «L'Archivio Storico Capitolino», *Quaderni di Studi Romani*, II, 1946, p. 50.

<sup>53</sup> S. Cormio, «Il Cardinale...», p. 52.